

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 0483/24

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN
Y TRANSPARENCIA

RECONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A DOÑA MARÍA DEL CARMEN IGLESIAS PARRA, DIPUTADA PROVINCIAL Y PORTAVOZ DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 8.4.d del Reglamento Orgánico, que reconoce el régimen de dedicación exclusiva a los portavoces de grupo con seis o más diputados, con el límite del 70 % sobre el máximo de la retribución legal aprobada y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en relación con el derecho de los miembros de las Corporaciones locales a percibir retribuciones e indemnizaciones en el ejercicio de sus cargos, se hace público el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila núm. 2024-0306, de 2 de febrero del 2024, por el que se acuerda lo siguiente:

Primero. Reconocer el régimen de dedicación exclusiva a D.^a María del Carmen Iglesias Parra, portavoz del Partido Socialista Obrero Español en la Diputación de Ávila y fijar la cantidad de 52.685,08 euros brutos anuales a distribuir en 12 mensualidades ordinarias y 2 pagas extraordinarias (junio-diciembre), haciendo un total de 14 pagas mensuales, con efectos del 2 de febrero de 2024.

La Diputación de Ávila procederá a dar de alta a D.^a María del Carmen Iglesias Parra como Diputada Provincial con dedicación exclusiva en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

La percepción de tales retribuciones será incompatible con la de otras con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Las presentes retribuciones asignadas seguirán, a efectos de revisión, el mismo régimen que las retribuciones de los funcionarios de la Corporación.

Tercero. Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios físico y digital del Palacio Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la página web de la Diputación, según dispone el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto. Notificar a la interesada la presente resolución conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ávila, 16 de febrero del 2024.

El Presidente, *Carlos García González*.

